



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

El suscrito, **Diputado ULISES MARTINEZ TREJO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO** del **PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, en la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 TER, 19 QUINQUIES, 19 SEPTIES, 19 NONIES, 19 DECIES, 19 DUODECIES, 19 TERDECIES, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 83; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19 TER, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DECIESDE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legislador, es nuestro compromiso permanente, mantener comunicación con los distintos segmentos de la sociedad.

Así, en repetidas reuniones que he sostenido con profesionales de la construcción, quienes participan en la realización de obras públicas tanto para el estado como para el municipio, y quienes me han manifestado que consideran que en algunos

aspectos, la ley es particularmente obstaculizadora de su actividad, como en el caso específico de exigir que para participar como responsables de obra y otras actividades profesionales, obligatoriamente deban pertenecer a un Colegio de Profesionistas del ramo, lo cual consideran, es excesivo.

Independientemente de la actividad profesional a la que se dediquen, son igualmente ciudadanos con todos los derechos y obligaciones que los demás.

Por ello, recogiendo sus planteamientos, a través de la presente acción legislativa, ocurro, haciendo eco de sus justas peticiones, propongo ante este pleno, las modificaciones pertinentes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En el mismo orden de ideas, en mi caso, en los recorridos que realizo por la ciudad en la que resido, me he reunido con habitantes de las distintas comunidades urbanas, semiurbanas y rurales de Reynosa, Tamaulipas, y ha sido frecuente escuchar de ellos, que las obras públicas que realizan el estado y el municipio, se dañan en breve tiempo a partir de su construcción y no son reparadas por las autoridades, argumentando que han vencido las garantías que están obligados a ofrecer los contratistas y constructores, lo cual, va en detrimento de la calidad de vida comunitaria.

Por lo anterior, propongo a través de esta iniciativa, que se triplique la temporalidad por la que deben operar las garantías, ya que en este momento, en términos de la ley, se estipula que su duración es de tan solo doce meses.

En concordancia con esta disposición propuesta, también se plantea que los expedientes de las obras permanezcan bajo resguardo de las autoridades competentes hasta siete años después de concluidas, en lugar de los cinco que ahora determina la ley.

Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 19 TER, 19 QUINQUES, 19 SEPTIES, 19 NONIES, 19 DECIES, 19 DUODECIAS, 19 TERDECIES, el segundo párrafo del artículo 75, y el último párrafo del artículo 83; y se derogan la fracción IV del artículo 19 TER, la fracción II del artículo 19 DECIES, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 TER. Para ...

I.

II. Acreditar, que el conocimiento de las Leyes materia de su desempeño profesional, la Ley Ambiental y demás leyes y disposiciones relativas al diseño urbano, vivienda, construcción, sustentabilidad, movilidad, protección civil, imagen urbana, anuncios, equipamiento, mobiliario urbano y de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación, los Programas y las Normas de Ordenación, para lo cual debe obtener el dictamen favorable de la Comisión de Director Responsable de Obra; y

III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en proyectos y construcción de obras a las que se refiere el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

IV. Derogada..

ARTÍCULO 19 QUINQUES. Para ...

I. VII.

VIII. Resellar anualmente la vigencia de Director Responsable de Obra dentro de los cinco días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro de Director Responsable de Obra cada tres años o cuando lo



determine la Administración, para lo cual deberá presentar constancia de actualización profesional expedida por los Colegios de los que sean miembros.

IX. XIV.

ARTÍCULO 19 SEPTIES. Para obtener el registro como Corresponsable se requiere:

I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las profesiones de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista;

II. Acreditar que conoce el Reglamento de Construcciones y demás normatividad aplicable en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad;

III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en su especialidad, así como su participación activa en proyectos y en obras; y

IV. Acreditar que es miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo.

ARTÍCULO 19 NONIES. Para ...

I.

IV. Obtener anualmente la constancia de vigencia de Director Responsable de Obra dentro de los cinco días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro de Corresponsable cada tres años o cuando lo determine la Autoridad, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo, así como constancia de actualización profesional expedida por Instituciones de Educación Superior de los que formen parte.

En ...

V.

ARTÍCULO 19 DECIES. Las ...

I. Cuando ocurra sustitución o retiro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables en la obra correspondiente, para lo cual se deberá levantar un acta administrativa ante la Autoridad Correspondiente asentando los motivos por los que el Director Responsable de Obra o el Corresponsable, sea sustituido o retire su responsiva, así como el avance de la obra hasta ese momento, la cual será suscrita por la autoridad correspondiente, por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, según sea el caso, y por el propietario o poseedor. Una copia de esta acta se enviará a la administración y otra se asentará y anexará a la bitácora de la obra.

La administración ordenará la suspensión de la obra cuando el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables no sean sustituidos en forma inmediata y no permitirá la reanudación hasta en tanto no se designe un nuevo Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; y

II. Derogada

III.

ARTÍCULO 19 DUODECIÉS. Para los efectos de la presente Ley, la responsabilidad de carácter administrativo de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables termina a los siete años, salvo los casos sujetos al otorgamiento del visto bueno de seguridad y operación y la constancia de seguridad estructural, contados a partir de:

I. -II.

ARTÍCULO 19 TERDECIES. La ...

I. III

En

En ...

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en su caso, notificarán a la Comisión de Director Responsable de Obra acerca de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables que hayan sido sancionados para que

éstas procedan conforme a la presente Ley. De igual forma, se publicará en la página de internet de las dependencias.

ARTÍCULO 75. Concluidos ...

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de treintaiséis meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los mismos, los contratistas deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán ...

En ...

ARTÍCULO 83. Las ...

I. – III. .

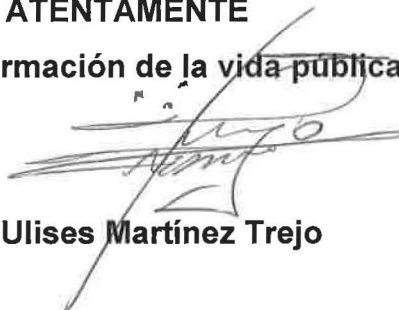
El área responsable de la integración del expediente unitario deberá conservarlo cuando menos por un lapso de siete años, contado a partir de la fecha de recepción de la obra.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la cuarta transformación de la vida pública de México”



Dip. Ulises Martínez Trejo